

Bogotá D.C. 05 de junio de 2025.

DESPACHO: JUZGADO CINCUENTA (50°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 11001-31-03-050-2023-00517-00

DEMANDANTE: TRANSPORTES JOBER S.A.S. Y OTROS

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

AUDIENCIA: AUDIENCIA ART. 373 C.G.P.

AUD ART 373 C.G.P. 05-06-2025 10:00 A.M.

Se desiste de testimonios de María Camila Agudelo y Diego Saavedra

- **GABRIEL POMBO ROZO**

Se dedica a comercializar vehículos de manera independiente

PREGUNTA DESPACHO

- Conoce a grupo altico s.a.s.

No señora

- Con transportes jobber s.a.s.

No

- Con the carbox s.a.s.

Si, hace 5 o 6 años con el señor llanos en donde hemos comercializado vehículos que al momento de yo necesitar el me ayuda a buscarlos y hemos comercializado varios vehículos hace varios años.

Yo fui concesionario mercedes por muchos años y sigo como independiente, cuando clientes me llaman yo les busco vehículos y hago intermediación

- Porque se cita a rendir declaración

Por motivo de Toyota tundra

- Que sabe

Un cliente me llamo me dijo que estaba buscando Toyota tundra, yo llame a Oscar me dijo que estaba importando tundra blanca, llame al cliente me dijo que podía interesarle, el primer paso fue decirle que hiciera abono sobre camioneta, el pago 200 millones de pesos, 200 al llegar a Bogotá y 50 cuando se entregara matriculada. El cliente se llama Jairo Perdomo

- A quien pago Jairo Perdomo 200 millones

Me los dio a mi y yo se los lleve a Oscar

- Jairo como se los dio

En efectivo en mi oficina y los entregue en la 15 con 100 en oficinas de carbox donde era concesionario de Oscar Llanos

- Que paso despues

Estábamos a espera de llegada de camioneta, Oscar me llamo me conto que camioneta se incendio me mando fotos yo le avise al señor Jairo Perdomo de que hubo accidente con camioneta, me dijo que no había problema, pidió la devolución del dinero y con una penalidad si se quiere llamar por el incumplimiento yo fui donde Oscar a hablar con él, le dije y le pedí que respondiera a mi cliente entonces le pedí responderle, me pidió unos días y a los 2 o 3 días me llamo y me hizo evolución del dinero con penalidad

- Tiene conocimiento del seguro que estuviese asociado al transporte o a camioneta

Con seguro no tuve ningún. Le pegunte a Oscar y me dijo que iba a reclamar al seguro. Yo de transporte de costa a Bogotá no tenía conocimiento, sé que se traía en niñera pero no sé con quien

- Sabe algo de empresa logística de vehículos CY

Para mí es totalmente desconocida

- **CARLOS YATE (RL LOGISTICA CY) – TESTIMONIO DE LOS DEMANDANTES**

ADMON DE EMPRESA TIENE ENGOCIO DE TRANSPORTE EN NIÑERA

Es transportador

- PREGUNTA DESPACHO
- Es RL de logística de vehículos CY S.A.S.

Si

- Indique a que se decía empresa

Llevamos aproximadamente 15 años en el mercado transportando vehículos entre ciudades, somos parte de cadena logística de transjober, llevamos relación comercial hace 13 o 14 años, somos los generadores de carga a través de transportes jober

- La empresa es generadora de carga o transportador

Generador de carga

- Sabe porque se requirió su declaración

Por un siniestro del año 2022 de unos vehículos que venían en una de las niñeas nuestras

- La empresa que tiene que ver con el siniestro

Hacemos parte de cadena logística de trasportes jober, vinculamos clientes y somos parte activa de cadena logística de transjober.

Para este caso la niñera venia transportando vehículos de la costa a Bogotá

- Quien contrato trasportes

Nosotros a través de transjober. Nosotros buscamos la carga y a través de Transjober la transportamos

- Quien contrato el transporte de los vehículos que iban en niñera

Nosotros cy logística

- Quien era el trasportador

Diego Saavedra

- Empresa de tr4ansporte quien era

Trasportes jober

- Quien contrato a diego

Nosotros logística cy, el carro que el maneja es mío, la tarjeta de propiedad está a nombre mío

- Sabe algo sobre seguro asociado a la niñera o a la camioneta o al transporte

Nosotros a través de transportes jober tenemos entendido que tienen póliza de equidad que venía amparada esa mercancía sobre manifiesto de carga, remesa de carga de transportes jober

- Antes de gestionar transporte de camioneta tenían detalle del riesgo que amparaba aseguradora

Entendemos que transportes jober tenía seguro

- Logística sabia el alcance

El propietario de transponer me había dicho sobre cubrimiento de suma determinada y no pregunte nada mas

- Que protegía el seguro

Protegía la mercancía, la niñera tiene su póliza individual, ella tiene su seguro, pero la carga tiene su póliza de carga

- Logística cy sabe que vehículos se afectaron

Tengo la carpeta se afectaron 6 vehículos de los cuales los clientes están reclamando, como eso tenía póliza dije hagamos reclamación al seguro, ellos se comunicaron con transjober y los

direcciono a equidad

- Logística cy hizo reclamacion a equidad

Si, la compañía envió un perito a hacer peritaje de los carros, fue hasta parqueadero donde teníamos siniestros y el cogió carro por carro, chasis por chasis, tomo nota, fotos, pidió docs, placas e hizo informe. El dijo que pasaba informe a equidad par que asumiera costo de vehículos, pero la compañía rechazo reclamación.

- Cuando como representante de CY recibieron noticia demandaron a aseguradora

Logística NO

- Han pagado sumas por vehículos

No. lo que si hice fue que carro que tuve afectación menor se arreglo y se entrego al cliente. Era un automóvil creo un Mazda 3, se entregó a satisfacción del cliente,

- Logística cy demando a transjober

No señora

- Transportes jober ha pagado alguna suma a cy

No señora

- Conoce o ha tenido relacion con altico

Si, nos hizo entrega de camioneta en santa marta para transportarla a Bogotá, en ocasiones anteriores nos habían contratado para transportar vehículos

- Que camioneta le entregaron en santa marta

Era una toyota tundra importada

- En virtud de ese transporte logística cy ha pagado algo a altico

No señora

- Conoce la empresa carbox

Creo que ella es la importadora. Hemos tenido relación en alguna ocasión para pedirnos servicio

de transporte

- Relacionado con toyota tundra tuvieron relacion con quien

Con altico

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Aportados por solicitud del despacho a la parte demandante

1. Docs que acrediten propiedad de la camioneta.

Declaración de importación de DIAN – propiedad del vehículo a nombre de grupo altico

2. Contrato de compraventa suscrito por Gabriel Pombo

Gabriel Pombo indicó que no se tenía contrato de compraventa, nos e hizo, se iba a hacer una vez se perfeccionara la venta. NO HUBO CONTRATO DE COMPRAVENTA

3. Desprendibles de pago con registros contables.

No se hizo soporte de pago, se entregó dinero basado en confianza y se hicieron los acentos contables.

--- SE CIERRA DEBATE PROBATORIO ---

SENTENCIA

Para el despacho el riesgo amparado fue responsabilidad Contractual por daños a bienes.

Transportes Jobber es tomador beneficiario y asegurado y en el último lo acompañan los generadores de carga, este último es quien remite la carga o el destinatario de ella. El remitente es quien se obliga por cuenta propia o ajena para entregar las cosas para la conducción, todo esto para concluir que el propietario de la carga que se transporte y quien eventualmente la remite y la recibe pueden ser totalmente distintas o puede que estos roles confluyan en una sola persona.

El contrato de transporte se encuentra probado con remesa de carga y manifiesto de carga.

Carbox y Grupo Altico si bien se enunciaron en la subsanación de la demanda como generadores de carga, estos no cuentan con dicha calidad. El manifiesto de carga dice que logística de suministro CY era generador, el despacho no puede considerar algo distinto. Si bien empresas demostraron que una importó el vehículo y que la otra iba a recibirlo para comercializarlo, no quiere decir que sean generadores de carga, por lo que demostrar dichas calidades correspondían a otras pretensiones distintas que requerían ejercicios probatorios distintos a los solicitados. No se desconoce relación contractual comprobada con el contrato de transporte el generador de carga es una persona distinta a quienes demandaron en este asunto (carbox y altico). Estos últimos al no ser generadores de carga, al no ser tomadores ni beneficiarios del seguro, se concluye que carecen de legitimación en la causa para reclamar la indemnización de la póliza, saldrá excepción de falta de legitimación en la causa por activa en cabeza de carbox y altico para demandar a Equidad Seguros. Ellos no aseguraron su propio interés, se aseguró la responsabilidad por la carga en el transporte.

Frente a transporte Jober, si es parte del contrato de seguro, aparece como asegurado y beneficiario, si está legitimada.

Conforme clausulado aportado el seguro cubre RC Contractual de actividades derivadas del contrato de transporte, con base de ese alcance el juzgado anticipa que no pueden tener vocación de prosperidad las pretensiones en cabeza de transportes Jober. Está demostrado que hay niñera que se moviliza, que hay vehículos cargados en ella, que hay evento de incineración y que ahí se afecta Toyota tundra, pero nótese que no es lo mismo amparar mercancía que amparar el patrimonio del transportista o del generador de carga. Cada extremo tiene interés asegurable distinto, el art 1124 de C.co lo establece.

Es evidente que el interés asegurable en el presente asunto no fue la camioneta incinerada en si misma sino el patrimonio del transportista y/o genreador de carga, los cuales podrían verse afectados. Nótese que el riesgo asegurado es el eje sobre el cual se estructura la operación aseguraticia. Si bien existen múltiples riesgos asegurables en virtud de operación de transportes además que en el contrato de transporte va inmersa una obligación del resultado al transportista, en este caso se amparó la responsabilidad civil del transportista o de la generadora de carga y la póliza no amparo la mercancía por si sola.

Conforme el art 1077 del C.Co, transportes Jober debía demostrar que con ocasión al incendio de la toyota tundra que transportaba su patrimonio que es lo realmente protegido se vio afectado y eso en este proceso no ocurrió, ello a partir del interrogatorio de las mismas partes. Transportes Jober no ha sufrido ningún perjuicio en su patrimonio, si bien eventualmente podría sufrirlo por no cumplir con su obligación de resultado, lo cierto es que hasta el momento no ha demostrado haber sufrido un perjuicio real en su patrimonio. El R.L. de Transjober indico que no ha pagado nada por la camioneta, grupo altico manifestó que transportes jober no le ha pagado nada frente a la pérdida y

al contrario indico que fue solamente con carbox el detrimento. El patrimonio que pudo verse afectado eventualmente fue el de carbox o grupo altico quienes no tienen legitimación.

A lo anterior se suma lo relatado por R.L. de CY quien indicó que la empresa no ha asumido ningún costo por el tema de la carga ni tampoco demando a la empresa a quien encomendó el transporte (transportes jober) no se demostró menoscabo cierto y real en patrimonio del asegurado o de los beneficiarios.

Se agregan otras razones, si se dijera que el tomador del seguro si vio afectado su patrimonio porque eventualmente tendrá que responder y que podría perseguir el pago por dicha afectación en su patrimonio, se deben tener en cuenta las exclusiones contenidas en el contrato que limitan los riesgos asumidos por el asegurador. Lo anterior para destacar que aseguradora puede limitar riesgos amparados y aun en eventos de siniestro puede establecer exclusiones. Para el caso concreto se establece que el conductor de la niñera debe contar con contrato laboral con el asegurado, quien en este caso no es conductor de relación laboral directamente con transportes jober s.a.s. el asegurado es el titular del interés asegurable, para el proceso jober tenía las dos calidades y logística cy solo era beneficiaria del seguro, por lo tanto, el conductor si debía ser contratado por jober sa.s. y no por el generador de carga quien además era dueño de la niñera. A pesar de que se aportó un otrosí para el contrato de trabajo para mostrar vínculo laboral con jober, aquella documental quedo desvirtuada en especial por lo dicho por el R.L. de jober quien manifestó que no conocía ni pagaba nada o tenía subordinación con ellos (conductor), se suma versión de R.L. de CY quien confirma que eligió al conductor, sino que las partes estuvieron e acuerdo a la hora de fijar el litigio que el señor diego no era empleado de transportes jober s.a.s.

Si bien la póliza establece en una caratula indica que obra como asegurado jober y generadores, el resto de apartes de la póliza y su contenido superan este evento, pues establece “certificado que forma parte de la póliza se aclara que: para presente póliza los términos que aplican son términos expresados en presente documento y prevalecerán sobre cualquier otro para formalizar emisión de la póliza” y a continuación dice quienes son las partes del contrato

Tomador: transporte jober

Aseg: transjober sas

Beneficiarios: transjober sas y/o generadores de carga

A partir de esta aclaración el juzgado concluye que el único asegurado en transportes jober y al no tener relación laboral la transportadora con conductor se incurrió en una situación excluida en convenio aseguraticio. Por lo tanto aun si se considerara situación distinta frente a indemnización de transjober habría que llegar a la misma conclusión.

Resulta innecesario ahondar en demás excepciones. Son suficientes estas para negar

Así pues, se negarán pretensiones de la demanda

RESUELVE

1. probada excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de alto y carbox
2. negar rpetensiones de la demanda por razones dadas
3. condenar en costas a la parte demandante en \$15.000.000. Líquidense por secretaria
4. termina proceso y una vez ejecutoriada decisión se dispone su archivo

RECURSOS

PARTE DEMANDANTE

La parte demandante no manifiesta estar conforme con su decisión, se tomará los 3 días de ley para presentar sus reparos.

Se concede apelación en el efecto suspensivo